



**DERECHOS HUMANOS**

**EN PARAGUAY 2013**



COORDINADORA  
DERECHOS  
HUMANOS  
PARAGUAY



**Edita:**

© Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay  
Capítulo Paraguayo de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (PIDHDD)  
Estados Unidos N° 1431 e/ Ava'y y Lomas Valentinas, Asunción – Paraguay  
codehupy@codehupy.org / www.codehupy.org

**Equipo Editor:**

Coordinación General: *Enrique Gauto Bozzano*

Dirección Académica: *Lila Molinier*

Edición: *Soledad Cáceres*

Equipo Académico: *Milena Pereira Fukuoka, Nora Edith Lezcano, Rosa Posa Guinea*

Corrección: *Diego Brom, Paulo López*

Secretaría: *Laura Ortega Robles, Lourdes Rocío Cabañas Giménez*

Revisión final: *Emilio Ferreira Planás, Sergio Gougeon, Diana Zalazar*

Proyecto gráfico: *Juan Heilborn, Robert Báez*

Diagramación: *Marta Giménez y Rossana Paniagua - Comunicación Visual SRL*

Impresión: *AGR S.A. Servicios Gráficos*

Primera edición, *diciembre 2013*

Tirada: *2000 ejemplares*

Están autorizados el uso y la divulgación por cualquier medio del contenido de este libro, siempre que se cite la fuente. El contenido de los artículos es de responsabilidad de las autoras y los autores, y no refleja necesariamente la postura de la Codehupy, de las organizaciones participantes ni de las entidades cooperantes.

El uso de un lenguaje no sexista es un interés de la Codehupy, por lo que el criterio editorial ha sido nombrar en masculino y en femenino cuando corresponda. Se ha buscado utilizar un lenguaje que no discrimine a ningún grupo humano, particularmente a las personas con discapacidad, viviendo con VIH y SIDA, pueblos indígenas, afroparaguayos y afroparaguayas, de orientaciones e identidades sexuales diversas, las feministas y aquellas organizaciones que trabajan con ellas, así como la reivindicación del guaraní como idioma oficial y el reconocimiento de las diversidades culturales.

La elaboración, la edición y la impresión de este material fueron posibles gracias a la cooperación y el apoyo de la Fundación Ayuda en Acción; Diakonia – Gente que cambia el mundo; ICCO Cooperación; la Asesora en Derechos Humanos de las Naciones Unidas para Paraguay de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos; ONU Mujeres – Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres; y UNFPA – Fondo de Población de las Naciones Unidas.

*¿Cómo citar un artículo de este informe?*

*Autor/a del artículo (2013) Título del artículo en: Codehupy (2013)*

*Yvypóra Derécho Paraguáipe – Derechos Humanos en Paraguay 2013. Asunción: Codehupy, pp [Página de inicio]-[Página de fin].*

## **ORGANIZACIONES PARTICIPANTES**

### **Derechos Humanos en Paraguay 2013**

- Acción por los Derechos de las Personas Adultas Mayores (ADAM)
- Asociación de Empleadas Domésticas del Paraguay (Adesp)
- Agencia de Periodistas Paraguayos en el Exterior (Ápe – Paraguay)
- Aireana, Grupo por los derechos de las lesbianas
- Articulación Curuguay
- Articulación Nacional de la Campaña por la Convención de los Derechos Sexuales y los Derechos Reproductivos
- Asociación Tatarendy
- Asociación Unidas en la Esperanza (UNES)
- Base Investigaciones Sociales (Base IS)
- Centro de Desarrollo, Hábitat y Medio Ambiente (Cedes/Hábitat)
- Centro de Documentación y Estudios (CDE)
- Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES)
- Centro de Investigación Multidisciplinaria para el Desarrollo (Cimde)
- Coalición Paraguaya por la Diversidad Cultural
- Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer – CLADEM Paraguay
- Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY)
- Coordinadora Nacional de Organizaciones de Mujeres Trabajadoras Rurales, Campesinas e Indígenas (CONAMURI)
- Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA)
- Coordinadora Nacional por la Promoción de los Derechos de las Personas con Discapacidad (Conaprodís)
- Decidamos – Campaña por la Expresión Ciudadana
- Foro por el Derecho a la Educación
- Fundación “Celestina Pérez de Almada”
- Fundación Dr. Rivarola Queirolo – Fundar
- Fundación Saraki
- Fundación Vencer
- Fundación Yvy Marã'eỹ
- Grupo de trabajo sobre migraciones de la Plataforma Interamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo – PIDHDD
- Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales – Paraguay (Inecip – Py)
- Movimiento Nacional por el Derecho a la Salud
- Parigual
- Pro Comunidades Indígenas (PCI)
- Red Contra Toda Forma de Discriminación
- Servicio Paz y Justicia – Paraguay (Serpaj – Py)
- Sindicato de Periodistas del Paraguay (SPP)
- Sindicato de Trabajadoras Domésticas y Afines de Itapúa (Sintradi)
- Sindicato de Trabajadoras Domésticas del Paraguay (Sintradop)
- Tape'a
- Tierraviva a los pueblos indígenas del Chaco

**DERECHO A LA LIBERTAD**





LIBERTAD DE REUNIÓN, MANIFESTACIÓN  
Y ASOCIACIÓN

## Se endurece represión policial a manifestaciones ciudadanas y nuevas formas de protesta pacíficas

*El derecho a la reunión y manifestación es ejercido por numerosas organizaciones sociales como mecanismo para exigir al Estado demandas que hacen al cumplimiento de derechos civiles y políticos, y sobre todo los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Desde el 22 junio de 2012, ciudadanos y ciudadanas han salido a las calles a hacer escuchar sus reclamos. El escrache parece la medida adoptada por la ciudadanía para protestar contra las autoridades. La Policía Nacional ha recordado la vigencia de la ley del marchódromo. Las señales de voluntad política para que su ejercicio no conlleve represiones y agresiones por parte de las fuerzas del orden se ven matizadas con hechos de represión violenta, sobre todo en el interior del país, en comunidades más vulneradas en sus derechos.*

**ADELAIDA CRISTINA GALEANO**

DECIDAMOS, CAMPAÑA POR LA EXPRESIÓN CIUDADANA

## INTRODUCCIÓN

La participación de todos los sectores ciudadanos garantiza una democracia efectiva y de calidad. Se deben crear condiciones adecuadas desde el Estado para que dicha participación sea posible desde un accionar que permita que todos los ciudadanos y ciudadanas puedan ejercer su derecho a participar, sin discriminación alguna.

La ciudadanía tiene derecho a participar en grupos y asociaciones. Las instituciones del Estado deben generar las condiciones para que esto ocurra; además, dichas instituciones deben abstenerse de imponer obstáculos a la formación y participación de la ciudadanía en los asuntos públicos. Si bien el derecho a participar no es absoluto y está sometido a los límites expuestos en las leyes, en ese marco debe estar contenida la acción estatal.

Desde el 22 de junio de 2012, se hicieron frecuentes manifestaciones, sobre todo en Asunción. Las protestas contra el golpe parlamentario fueron constantes, así como los escraches al presidente Federico Franco. Las represiones estuvieron también presentes en algunos casos sin provocación y, en otros, con amenazas de sanciones contra las violaciones de la ley de marchódromo.

En agosto de 2013, el presidente Horacio Cartes logra el apoyo parlamentario para militarizar el norte del país. Clyde Soto señala al respecto:

La reciente modificación de la Ley de Defensa da amplia potestad al Poder Ejecutivo para decidir sobre la utilización de las Fuerzas Armadas para operaciones de seguridad interna. El argumento de base es el peligro de las acciones de un grupo armado autodenominado EPP, cuyas actuaciones –sospechosamente– siempre preceden a recrudescimientos de la represión o a la instalación de este tipo de medidas atentatorias del sistema democrático<sup>1</sup>.

En ese sentido, indica además que esta situación genera como consecuencia:

[La] criminalización de la lucha social: existe un permanente acoso a las organizaciones sociales que se oponen al sustrato central del modelo económico; es decir, a la alta concentración de la tierra, derivada de tierras malhabidas de larga data. El movimiento campesino es así foco de las represiones y persecuciones más encarnizadas, así como otras organizaciones y personas que podrían molestar en el avance sobre las tierras.

<sup>1</sup> Decidamos, Campaña por la Expresión Ciudadana. Disponible en [http://www.decidamos.org.py/www/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=1310:paraguay-del-golpe-al-retorno-criminalizaci%C3%B3n-de-la-lucha-social-y-derechos-humanos-en-el-nuevo-escenario-pol%C3%ADtico-por-clyde-soto&Itemid=1](http://www.decidamos.org.py/www/index.php?option=com_k2&view=item&id=1310:paraguay-del-golpe-al-retorno-criminalizaci%C3%B3n-de-la-lucha-social-y-derechos-humanos-en-el-nuevo-escenario-pol%C3%ADtico-por-clyde-soto&Itemid=1), revisado el 30 de noviembre de 2013.



## MARCO NORMATIVO

### LEGISLACIÓN NACIONAL

Las libertades de reunión, manifestación y asociación son derechos humanos que a la vez permiten ejercer y promover otros derechos humanos, tanto civiles y políticos como económicos, sociales y culturales; asimismo, constituyen formas muy importantes de participación ciudadana. Toda legislación sobre estos derechos debe ser establecida de forma a permitir su libre ejercicio, sin obstáculos ni interferencias más que los establecidos en la Constitución Nacional.

El artículo 32 de la Constitución hace referencia al derecho de reunión y manifestación:

Las personas tienen derecho a reunirse y a manifestarse pacíficamente, sin armas y con fines lícitos, sin necesidad de permiso, así como el derecho a no ser obligadas a participar de tales actos. La ley sólo podrá reglamentar su ejercicio en lugares de tránsito público, en horarios determinados, preservando derechos de terceros y el orden público establecido en la ley.

Este artículo constitucional está reglamentado por la Ley del Marchódromo (N° 1066/97), la cual define y establece los mecanismos de reunión pública en los siguientes artículos:

Art. 1. Todos los habitantes de la República tienen el derecho de reunirse y manifestarse pública y pacíficamente para considerar cuestiones que atañen a intereses públicos o privados. Nadie puede obligar a las personas por ningún medio a sumarse o adherir a reuniones o manifestaciones.

Art. 2. La reunión es pública cuando se realiza en lugares públicos, tales como plazas, calles, parques o en lugares abiertos al público tales como iglesias, teatros, campos de deportes.

Art. 3. En la ciudad de Asunción, las personas podrán ejercer el derecho de reunirse y de manifestarse pacíficamente a partir de las 19 horas hasta las 24 horas en días laborales, y, en días domingos y feriados, desde las 6 hasta la misma hora del día siguiente.

Art. 4. En la ciudad de Asunción, se establecen como lugares permanentes para reuniones públicas las plazas situadas dentro de los perímetros formados por las calles Pdte. Eligio Ayala, México, 25 de Mayo y Antequera; la Avda. República y las calles 14 de Mayo, El Paraguayo Independiente y AlberdÍ; y las calles Estrella, Ntra. Sra. de la Asunción, Oliva e Independencia Nacional. El acto no podrá sobrepasar de 12 horas seguidas a contar del inicio de la reunión. Las personas reunidas deberán desconcentrarse al término del acto en forma pacífica y en grupos no mayores de 50 personas.

Respecto al derecho de asociación, el art. 42 de la Constitución establece la libertad de asociarse o agremiarse con fines lícitos: "Toda persona es libre de asociarse con fines lícitos, así como nadie está obligado a pertenecer a determinada asociación, la forma de colegiación profesional será reglamentada por la ley, están prohibidas las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar".

En varias oportunidades, la Policía Nacional ha recordado que está en vigencia la Ley del Marchódromo. En diversas ediciones de este informe se ha señalado el carácter inapropiado de la ley, en menoscabo al derecho de reunión y manifestación, principalmente en dos aspectos: la fijación de horarios específicos para realizar manifestaciones y la prohibición de que éstas se realicen frente a determinadas instituciones públicas.

Con relación a la "Libertad de asociación", la Ley Orgánica Municipal (Nº 3966/2010) establece en su art. 65: "La organización, funciones y otros aspectos relativos al régimen jurídico de las comisiones vecinales serán determinadas por ordenanza. El reconocimiento de las comisiones vecinales creadas será efectuado por resolución de la Intendencia municipal".

Además, garantiza la libertad de asociación en el art. 67: "La ciudadanía puede darse las formas de organización que estime más apropiadas para el desarrollo de sus intereses, de conformidad con el artículo 42 de la Constitución Nacional".

En relación a la "Libertad de asociación para organizaciones estudiantiles secundarias", el Código de la Niñez y Adolescencia (ley Nº 1680/2001) establece en el art. 21 que el sistema educativo deberá garantizar al niño, niña y adolescente el derecho a la organización y participación en entidades estudiantiles.

## LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

Las **libertades de reunión y manifestación** se encuentran establecidas en el art. 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP): "Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás".

Así también está contemplado en el art. 15 de la Convención Americana: "Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás".

Ambos instrumentos fueron firmados y ratificados por el Estado paraguayo, así como otros que también forman parte de los compromisos internacionales, pero que no son vinculantes, como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (OEA, 1948) y la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (ONU, 1999).



En cuanto a la **libertad de expresión**, el PIDCP (ley N° 5/92) expresa en el artículo 22: "Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras, incluso el derecho a fundar sindicatos y afiliarse a ellos para la protección de sus intereses".

## **DERECHOS DE REUNIÓN Y MANIFESTACIÓN EJERCIDOS EN CONTEXTOS DE REPRESIÓN**

Antes de cumplir una semana en el gobierno, el presidente Horacio Cartes presentó el proyecto de ley "Que modifica los arts. 2, 3 y 56 de la Ley N° 1337/99 de Defensa Nacional y Seguridad Interna" con el argumento de combatir eficientemente al autodenominado Ejército del Pueblo Paraguayo (EPP). El Congreso tardó sólo tres días en aprobar esta ley, que posteriormente fue promulgada por el Poder Ejecutivo.

La Codehupy solicitó por nota a los líderes de bancada del Congreso rechazar dichas modificaciones en razón a los siguientes argumentos:

- 1) El proyecto de ley atenta contra el artículo 3 de la Constitución Nacional, debido a que rompe con el principio de equilibrio entre los poderes del Estado al otorgar al Poder Ejecutivo mayores facultades en perjuicio de los demás poderes del Estado y escapando del control de los otros poderes; y
- 2) el proyecto de ley permite que en la práctica el Poder Ejecutivo instale un estado de excepción en forma permanente, sin límite de tiempo, y sin aprobación ni control del Poder Legislativo.

Entre los días 11 y 14 de noviembre de 2013, un grupo de 43 representantes de organizaciones, redes e instituciones de Suecia, Estados Unidos, Colombia, Chile, Brasil, Argentina, Uruguay y Paraguay desarrolló una misión de observación internacional con el objetivo de relevar la situación de los derechos humanos de los/as campesinos/as e indígenas de los departamentos de Presidente Hayes, Concepción, San Pedro y Canindeyú, en el marco de la implementación de la Ley N° 1337 De Defensa Nacional y Seguridad Interna<sup>2</sup>.

En su informe preliminar, la misión ha cotejado, a través de la observación y el testimonio de pobladores, pobladoras, autoridades locales, regionales

2 Integraron la misión de observación representantes de las siguientes organizaciones: Diakonia, Centro Cooperativo Sueco, Fellowship of Reconciliation USA (FOR USA), Madres de Plaza de Mayo - Línea Fundadora, Jubileo Sur/Américas, Servicio Paz y Justicia en América Latina (Serpaj AL); Serpaj Argentina, Serpaj Uruguay, Corporación Serpaj (Chile); Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (Cejil); Instituto Espacio y Memoria (IEM); Latinamerican Working Group; Coordinadora Colombia Europa Estados Unidos (CCEEU); Serpaj Paraguay; Codehupy; Coordinadora de Mujeres Rurales e Indígenas (Conamuri); Base Investigaciones Sociales (Base IS); Coordinadora de Víctimas del Ycuá Bolaños; Callescuola; Fundación Celestina Pérez Almada; Decidamos, Campaña por la Expresión Ciudadana; Tierraviva; Coordinadora por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia (CDIA); Articulación Curuguaty; Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (Inecip); Federación Nacional Campesina (FNC); Mesa Memoria Histórica; Fundación Andrés Rivarola (Fundar); Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (Cladem); Cladem Paraguay; Sobrevivencia; Demoinfo; Internacional de Resistentes a la Guerra (IRG); La Comuna; Mesa de los Derechos Humanos y de las Memorias Históricas del Departamento de Concepción; Coordinación de Mujeres del Paraguay.

y nacionales, patrones de violaciones a derechos humanos fundamentales, como el derecho a la asociación y a la manifestación, pues los dirigentes sociales son hostigados/as, amenazados/as y criminalizados/as por sus labores de reivindicación de derechos como el acceso a la salud, a la educación, a la tierra, vinculándoseles con el grupo ilegal autodenominado Ejército del Pueblo Paraguayo<sup>3</sup>.

## **INTERVENCIONES INAPROPIADAS DE LA POLICÍA EN REUNIONES Y MANIFESTACIONES PACÍFICAS**

### **REPRESIÓN ANTE MANIFESTACIÓN EN PROTESTA POR LA LEY DE ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA**

Luego de que la Cámara de Diputados diera luz verde al proyecto de alianza público-privada, se produjo un enfrentamiento grave entre agentes del orden y manifestantes, dejando como saldo varias personas con heridas de distinta consideración. Lo llamativo de esta situación es que a las pocas horas se emite un comunicado desde el Departamento de Relaciones Públicas de la Policía Nacional, a cargo de la comisaria Elisa Ledesma, en el que señala lo siguiente:

El Comando Institucional felicita a todo el personal policial por el alto nivel profesional demostrado durante la cobertura de seguridad desplegada por la marcha realizada el día de la fecha, donde hizo empleo de los elementos convencionales para restablecer el orden público quebrantado, conforme lo establece la ley.

Por último, el comunicado expresaba que “agradece a los manifestantes, quienes demostraron cordura y respeto hacia las personas y sus bienes”<sup>4</sup>.

## **CONTROLAN LOCAL DE CODEHUPY**

Uno de los hechos más graves de hostigamiento a defensores de derechos humanos se produjo en la noche del 22 de agosto de este año, cuando cinco patrulleras de la Policía Nacional, con efectivos de la Comisaría N° 18 del Área Metropolitana (Asunción), se apostaron frente al local de la Codehupy, al momento que en su interior se realizaba una reunión con la participación de varias

3 Decidamos, Campaña por la Expresión Ciudadana. (2013). Disponible en: [http://www.decidamos.org.py/www/index.php?option=com\\_k2&view=item&id=1306:informe-preliminar-de-la-misi%C3%B3n-de-observaci%C3%B3n-internacional-de-la-situaci%C3%B3n-de-los-derechos-humanos-en-paraguay&Itemid=1](http://www.decidamos.org.py/www/index.php?option=com_k2&view=item&id=1306:informe-preliminar-de-la-misi%C3%B3n-de-observaci%C3%B3n-internacional-de-la-situaci%C3%B3n-de-los-derechos-humanos-en-paraguay&Itemid=1).

4 Diario Última Hora, 28 de octubre de 2013. Disponible en: <http://www.ultimahora.com/policia-reprime-y-comando-institucional-felicita-n735542.html>.

organizaciones sociales y de derechos humanos sobre la Ley de Defensa Nacional y de Seguridad Interna, aprobada por el Poder Legislativo.

A raíz de la aprobación del proyecto de ley, un grupo de organizaciones y grupos ciudadanos se manifestó en repudio a las modificaciones implementadas a la Ley de Defensa. Al terminar, varios de los presentes se dirigieron al local de la Codehupy para definir qué acciones seguir en relación al tema. Durante esta reunión, la Policía permaneció con patrulleras y efectivos antimotines frente al local de la organización.

“Llegaron primero dos patrulleras, luego otras dos y por último una quinta y un transporte con efectivos de la Fuerza de Operaciones de la Policía Especializada (FOPE), unidad de fuerzas especiales de la Policía Nacional del Paraguay, y se apostaron en las esquinas. Uno de los policías se acercó a la oficina de la Codehupy para preguntar de qué se trataba la reunión y si se necesitaba algo, pero le dije que la manifestación ya había terminado y que no necesitaban entrar dentro del local. Es un despropósito asignar tantos recursos como en la época de la dictadura, cuando se custodiaba una casa particular donde se reúnen opositores. Realmente es muy difícil no hacer la asociación con la época de la dictadura stronista”, explicó Fernando Rojas, integrante de la organización Decidamos, Campaña por la Expresión Ciudadana (organización miembro de la Codehupy). “Las patrulleras se quedaron durante toda la reunión –alrededor de dos horas–, de 19:30 a 21:30 horas”, refirió.

Si bien no hubo una explicación desde el Ministerio del Interior, sí hubo declaraciones a un medio de prensa de parte del comisario Juan González, de la Comisaría Tercera, quien manifestó al diario Última Hora:

[L]a vigilancia a la reunión se realizó de manera preventiva, ya que ellos podían salir a manifestarse, sentarse en la calle o escribir por las paredes, desastre ellos hacen a veces (...). El pelotón de la FOPE nunca se bajó y que no se tocó el pelo a nadie (...). La función de la Policía en esa reunión era brindar garantía de seguridad porque podían marchar de vuelta. En caso de registrarse sentatas o marchas, la función de los efectivos policiales iba a ser organizar los desvíos<sup>5</sup>.

5 Diario Última Hora, 23 de octubre de 2013. Disponible en: <http://www.ultimahora.com/codehupy-denuncia-amedrentamiento-policial-reunion-n715806.html>.

## DIVERSIDAD DE LUCHAS, RESISTENCIAS Y RECLAMOS DE DIFERENTES SECTORES

### DEFENSA DE LA SALUD Y DEL MEDIO AMBIENTE

La población urbana estimada para el año 2013 asciende a 4.016.934, con una leve predominancia de mujeres, que alcanzan el 51,1 %, y los hombres conforman el 48,9 %. La población rural estimada para el año 2013 es de 2.766.440. En esta área habita mayor cantidad de hombres (52,8 %) frente a las mujeres (47,2 %). De acuerdo a la proyección de población, Paraguay es un país mayoritariamente urbano, con 59,2 % de concentración poblacional en esta área y 40,8 % en la rural<sup>6</sup>.

En diversas localidades hay denuncias reiteradas de fumigaciones de cultivos de soja que violentan los procedimientos establecidos en la ley N° 3742/09 "De control de productos fitosanitarios de uso agrícola"<sup>7</sup>.

De acuerdo a la investigación realizada por Ely Vera y Quintín Riquelme "La otra cara de la soja. El impacto del agronegocio sobre la producción de alimentos y la agricultura familiar campesina en el Paraguay", realizado en el marco del proyecto Acción Ciudadana contra el Hambre y por el Derecho a la Alimentación, en 10 años unas 900.000 personas provenientes del campo se sumaron a la población de los centros urbanos.

Una de las consecuencias de la expansión de la soja es el desplazamiento debido, entre otros factores, a las fumigaciones masivas de los terrenos. Al respecto, el informe de la misión de observación internacional señala que:

Hemos recibido información y expresiones de fuerte rechazo ante la concentración de la tierra y la masiva implementación del modelo sojero que conlleva el uso de agrotóxicos que afectan la salud de las personas y el ambiente. A pesar de esto, el Estado asocia las reivindicaciones por el acceso a la tierra y por un ambiente sano a una problemática de seguridad interna que legitima abusos de autoridad y la instalación de un estado de excepción permanente.

6 STP, DGEEC. (2013). *Paraguay Proyección de la población por sexo y edad, áreas U-R, 2000-2030*.

7 La citada ley establece las franjas de protección: "Artículo 67.- En los casos de pulverización aérea de productos fitosanitarios de uso agrícola, se establece una franja de protección de 200 metros entre la zona de aplicación y todo asentamiento humano, centros educativos, centros y puestos de salud, templos, plazas, lugares de concurrencia pública y cursos de agua en general. Artículo 68.- En los casos de aplicación terrestre, se establecen las siguientes franjas de protección: a. una franja de protección de 100 metros entre el área de tratamiento con productos fitosanitarios y todo asentamiento humano, centros educativos, centros y puestos de salud, templos, plazas y otros lugares de concurrencia pública para los plaguicidas de uso agrícola; b. una franja de protección de 100 metros entre el área de tratamiento con productos fitosanitarios de cualquier clasificación toxicológica y todo curso de agua natural; c. en casos de cultivos colindantes a caminos vecinales poblados, objeto de aplicación de productos fitosanitarios, se deberá contar con barreras vivas de protección con un ancho mínimo de cinco metros y una altura mínima de dos metros. En caso de no existir dicha barrera viva, se dejará una franja de protección de 50 metros de distancia de caminos vecinales poblados para la aplicación de plaguicidas".

Entre las tantas denuncias de las comunidades campesinas, las más graves se refieren a la protección policial y judicial que se brinda a los sojeros para realizar las fumigaciones. Entre las comunidades más afectadas se encuentran Maracañá y Luz Bella, en los departamentos de Canindeyú y San Pedro, respectivamente.

### LATERZA KUE

Luego de 40 años de conflicto, el 10 de octubre de este año, 150 familias fueron desalojadas violentamente del asentamiento Laterza Kue, ubicado en el distrito de Mariscal López, en el departamento de Caaguazú, en un allanamiento encabezado por el fiscal Troadio Galeano.

Aproximadamente a las 8:30, el agente fiscal acompañado por 60 efectivos de la Policía Nacional pertenecientes al Grupo Especial de Operaciones (GEO) y la Agrupación de Protección Ecológica y Rural (Aper) y con patrulleras de la comisaría y subcomisarias del distrito, llegaron al asentamiento al mando del jefe de orden y seguridad de Caaguazú, comisario principal Obdulio Diarte. La orden de allanamiento fue emitida por Ángel Rafael Baranda, juez penal de garantías de la unidad N° 2 de Caaguazú, sobre desacato a la orden de no innovar dentro del mencionado asentamiento, dictada por la jueza de primera instancia del primer turno en lo civil y comercial, Gladys Escobar Melgarejo<sup>8</sup>.

Por su parte, el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (Indert) anunciaba en su página web oficial como logro de los primeros 100 días de gobierno la recuperación de estas tierras:

Dos puntos relacionados con la tenencia de la tierra han marcado estos 100 días de gestión: la entrega histórica del título de propiedad a la asociación campesina San Isidro del Jejuí, luego de 43 años de gestión; y la gestión meteórica ante la Corte Suprema de Justicia, la Fiscalía General del Estado, el Congreso Nacional y la Presidencia de la República, permitió obtener y registrar como finca N° 1 a la colonia Laterza Kué a favor de sus ocupantes, que llevan una lucha de 40 años<sup>9</sup>.

Pobladores/as del asentamiento no ven aún solución definitiva al conflicto, según señaló el concejal departamental Néstor Núñez en entrevista realizada en el programa "Espacio ciudadano", emitido por radio Fe y Alegría el 27 de noviembre.

8 Diario Abc Color, 10 de octubre de 2013. Disponible en: <http://www.abc.com.py/nacionales/desajo-con-incidentes-en-laterza-cue-627048.html>.

9 Indert. Disponible en: <http://www.indert.gov.py/web/index.php/component/k2/item/332-indert-recuperara-tierras-adquiridas-de-forma-irregular>

## **YCUÁ BOLAÑOS, CASI 10 AÑOS DE LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD**

La lucha de la Coordinadora del Ycuá Bolaños se inició el 1 de agosto de 2004, con el incendio del supermercado –que provocó la muerte a cerca de 400 personas, hirió a otras 206 y seis personas hasta la fecha continúan desaparecidas–, y ha tenido un largo andar de reclamos y manifestaciones a lo largo de estos casi 10 años. La coordinadora recuerda a sus seres queridos al inicio de cada mes y el acto central es el 1 de agosto. Este aniversario advertían sobre la privatización de la justicia y el rechazo al posible nombramiento de Enrique Riera Escudero como integrante del Consejo de la Magistratura en representación del Poder Ejecutivo, que finalmente sucedió, y fue elegido presidente de dicha institución judicial. Enrique Riera y Martín Burt, ambos intendentes de la ciudad de Asunción en diferentes periodos, nunca fueron juzgados por mal desempeño en sus funciones por la tragedia del Ycuá Bolaños.

Actualmente, la coordinadora realiza el seguimiento de la expropiación del local del siniestrado supermercado para construir un espacio de memoria.

## **VÍCTIMAS DE LA DICTADURA URGEN NOMBRAMIENTO DE NUEVO DEFENSOR DEL PUEBLO**

El 2 de noviembre, en la Plaza de los Héroes, se realizó un acto “Para decir no a las dictaduras, no a la impunidad, no a la reivindicación del régimen stronista”. Hasta el momento, los bienes malhabidos no fueron recuperados<sup>10</sup>. Además manifestaron una gran preocupación en torno a la situación de la Defensoría del Pueblo, cuyo titular tiene mandato vencido desde el 2008 y no se han realizado mínimos intentos para la renovación correspondiente.

## **MARCHA LGBT, DECLARADA DE INTERÉS CULTURAL**

El objetivo de esta actividad es concienciar a la población de personas lesbianas, gay, bisexuales y trans (LGBT) sobre la importancia de la lucha por los derechos de igualdad, sensibilizar al resto de la población y al gobierno actual de la importancia de generar leyes contra toda forma de discriminación.

La Secretaría Nacional de Cultura declaró de interés cultural el evento. La resolución N° 141/2013 señalaba, entre otras cosas:

10ª marcha del Orgullo LGBT de fiesta, con orgullo y en protesta. Entre los argumentos esgrimidos es que los objetivos de la Secretaría Nacional de Cultura, establecidos en el artículo 6 de la Ley N° 3051 Nacional de Cultura, expresan en sus incisos: b) fomentar el desarrollo los procesos culturales; d) proteger los derechos de las personas e instituciones dedicadas a actividades culturales; g) atender las

<sup>10</sup> Para acceder a mayor información sobre este tema, ver el artículo sobre derecho a la verdad, memoria, justicia y reparación de este informe.

demandas, sugerencias e inquietudes provenientes de diferentes sectores sociales y culturales.

Esta medida fue violentamente rechazada desde el Parlamento, a través del diputado colorado Oscar Tuma y ciertos sectores religiosos. A pesar de ello, la marcha se realizó el 4 de octubre de forma pacífica y sin incidentes.

### **PROTESTAS EN EDUCACIÓN**

Unos 40.000 docentes de la Federación de Educadores del Paraguay (FEP) iniciaron una huelga en el mes de junio. Exigieron la modificación de la Ley de Jubilación Docente. La huelga fue levantada en el mes de agosto<sup>11</sup>.

Por otro lado, el Poder Ejecutivo promulgó el 3 de agosto la Ley N° 4995 de Educación Superior (LES), que regulará la educación en el tercer nivel del sistema educativo nacional. El presidente en ese momento, Federico Franco, rubricó esta ley polémica, que fue sancionada el 27 de junio pasado, luego de 11 años de estudio de la propuesta de ley en el Congreso Nacional. La LES tiene como fin regular la educación superior como parte del sistema educativo nacional, definir los tipos de instituciones que la integran, establecer sus normativas y los mecanismos que aseguren la calidad y la pertinencia de los servicios que prestan las instituciones que la conforman, incluyendo la investigación. Hubo convocatorias en contra del proyecto de ley, pero ésta fue aprobada sin mayores trámites<sup>12</sup>.

### **MARCHAS Y ESCRACHES A PARTIR DEL #15NPY**

En los últimos meses, surgió un grupo de ciudadanos organizados y autoconvocados a través de las redes sociales, dando un nuevo dinamismo a este tipo de protesta. El movimiento se denominó "#15Npy":

La organización funciona en base a equipos de trabajo, y todo se decide por consenso, en reuniones grupales o a través de los foros en internet. Hay acuerdos generales sobre algunos puntos básicos, como lograr el desafuero de Víctor Bogado, pedir la renuncia de los 23 senadores que votaron por la impunidad, reclamar el desbloqueo de las listas sábanas, entre otros puntos, y que la próxima movilización, a mediados de diciembre, será para exigir el saneamiento del Poder Judicial<sup>13</sup>.

La novedad de esta protesta es que se unieron a ella comercios, restaurantes, locales gastronómicos y diversos tipos de negocios, adhiriéndose a la iniciativa de negar el derecho de admisión a los 23 senadores que votaron por el rechazo

11 Para acceder a mayor información sobre este tema, ver el artículo sobre derecho a la educación de este informe.

12 *Ibíd.*

13 Diario Última Hora, 27 de noviembre. Disponible en: <http://www.ultimahora.com/aunque-bogado-sea-desaforado-vamos-rodear-el-parlamento-n744603.html>.



al desafuero del senador Víctor Bogado el 14 de noviembre. La presión ciudadana tras una multitudinaria caravana realizada el 20 de noviembre, en la que participaron más de 10.000 vehículos que rodearon la Costanera de Asunción, hizo que el 29 de noviembre finalmente la Cámara de Senadores votara por el desafuero del senador.

El antecedente de esta movilización se inicia en el mes de agosto, a partir de la presión ciudadana ejercida por las redes sociales, donde se exigía que se diera a conocer la lista de funcionarios y funcionarias, con sus respectivos salarios, especialmente del funcionariado vinculado al Parlamento. Esto generó un sinnúmero de protestas ciudadanas, que de a poco fueron saliendo a las calles. Una de las causas de la indignación fue tener elementos que vinculaban al senador Víctor Bogado con el nombramiento irregular y cobro de doble salario de la niñera de sus hijas. La Fiscalía solicitó el desafuero del senador, y en un primer momento la cámara lo rechazó, el 14 de noviembre, con 23 votos en contra del desafuero y 22 a favor<sup>14</sup>. Finalmente, como se mencionó anteriormente, el senador fue desafuero por el voto de sus pares.

La siguiente convocatoria es el 12 de diciembre frente al Poder Judicial. Aún es pronto para analizar si este fenómeno se extenderá a otros sectores, como lo señalan los impulsores de esta campaña.

### **BAJO EJERCICIO DE CIUDADANÍA: EL DERECHO DE ASOCIACIÓN**

Pocas novedades se presentan respecto de la situación de este derecho en comparación al informe del periodo anterior. Sigue siendo necesaria una mayor acción desde el Estado para promover y garantizar un mayor ejercicio del derecho de asociación.

Nuestro país se ha caracterizado por un bajo ejercicio de ciudadanía, que se expresa en asociaciones y movimientos que exigen derechos a las diferentes instancias del Estado<sup>15</sup>. Pero, como está señalado en el informe de situación de este capítulo de 2012, según la Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos (DGEEC), las estadísticas señalan que más de un millón de personas están integradas a algún tipo de asociación. El mayor porcentaje de personas asociadas pertenece a partidos o movimientos políticos (43,5 %); también un importante porcentaje está congregado en grupos o movimientos religiosos (21,1 %). A las comisiones vecinales está asociado el 10,1 % de ciudadanos y ciudadanas, mientras que en centros de estudiantes de colegios y universidades se encuentra el 0,7 % de la ciudadanía que forma parte de organizaciones<sup>16</sup>.

En relación a la asociación sindical de trabajadores y trabajadoras, el "Informe nacional de desarrollo humano Paraguay 2013: trabajo decente y desarrollo

14 Diario Abc Color, 14 de noviembre de 2013. Disponible en: <http://www.abc.com.py/nacionales/salvan-a-victor-bogado-639383.html>.

15 Rivarola, Milda (2009) *Transición desde las memorias*. Decidamos, Campaña por la Expresión Ciudadana, Asunción.

16 Según datos de la DGEEC del año 2008.

humano<sup>17</sup> refiere que: “La sindicalización de la población asalariada, excluyendo a empleados y empleadas domésticas, es de 100.182 personas, o 1 (6,8 %) de cada 15 personas ocupadas asalariadas, según la EPH 2011”.

### **CENTROS DE ESTUDIANTES**

El 5 de agosto de 2013 se firma un convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y la Federación Nacional de Estudiantes Secundarios (Fenaes) para la creación y promoción de centros de estudiantes<sup>18</sup>. El MEC, mediante la resolución N° 16.557, dispone la articulación de medidas, en las instituciones educativas del nivel medio, tendientes a la implementación efectiva del “Proyecto estratégico de conformación de centros de estudiantes”, impulsado por el Viceministerio de la Juventud. Sin embargo, a partir del cambio de administración, no se tienen mayores datos sobre los resultados de esta cooperación.

La Fenaes realizó una movilización el 25 de noviembre en todo el país, en el que reclaman cuatro puntos principales: 1) lograr que el 7 % del producto interno bruto (PIB) se invierta en educación, 2) rechazar la disminución del presupuesto para el área educativa, 3) pedir la dignificación de la labor docente y 4) exigir la derogación de la Ley de Alianza Público-Privada. La movilización se realizó en diferentes departamentos, como Caaguazú, Alto Paraná, Itapúa, Misiones y en Asunción.

### **COMISIONES VECINALES**

La Ley Orgánica Municipal de 2010 se caracteriza por garantizar autonomía e independencia a las organizaciones comunitarias. A través de iniciativas de algunas redes de organizaciones vecinales, se observa una mayor visibilidad de las comisiones vecinales y participación en asuntos municipales a través de pedidos y reclamos que son tratados en las reuniones de la Junta Municipal de Asunción, a los cuales se da al menos una respuesta verbal y se remiten a la Intendencia Municipal. Lamentablemente, no existe registro de todas las acciones que se realizan. Se observa que, por medio de estas iniciativas, algunas comisiones vecinales de Asunción y del departamento Central acceden a financiamiento de sus proyectos, referidos a empedrados de calles, hermoseamiento de plazas, alcantarillado y otros relacionados con los servicios básicos.

Si bien numerosas comisiones vecinales en el país reciben fondos provenientes de los presupuestos municipales para financiar proyectos a realizar en barrios y comunidades, es importante no perder de vista que los servicios básicos son derechos sociales, económicos y culturales y deben ser parte de políticas públi-

17 PNUD (2013) *Informe nacional sobre desarrollo humano Paraguay 2013*. Asunción. Disponible en: <http://www.undp.org/content/dam/paraguay/docs/Informe%20nacional%20sobre%20Desarrollo%20Humano%20Paraguay%202013.pdf>.

18 MEC. Disponible en: <http://mec.gov.py/cms/entradas/293449-firma-de-convenio-de-cooperacion-mec-fenaes>.

cas elaboradas, planificadas e implementadas desde el Estado a través de sus diferentes instancias y, en este caso, a través de los gobiernos locales.

## CONCLUSIONES

En el escenario del derecho de reunión y manifestación, es necesario llamar la atención sobre retrocesos que empiezan a suceder con las violentas represiones a manifestantes pacíficos, que buscan impedir que ciudadanos y ciudadanas participen e incidan en los asuntos públicos de un país. Por tanto, en un Estado social de derecho, el ejercicio de la reunión y manifestación debe ser garantizado no solamente por la ley sino por la adecuada actuación de los agentes estatales (autoridades y efectivos policiales).

Es preocupante que algunos de estos casos, por encima de lo que establece la ley, como el caso de las fumigaciones con agrotóxicos, tengan acompañamiento policial y fiscal.

El fortalecimiento del ejercicio de reunión y manifestación ciudadana se logrará en la medida que el Estado lo promueva y se abstenga de intervenir cuando se realizan de forma pacífica, hechos que, con el gobierno que asumió tras el quiebre del proceso democrático, no suceden, pues, por el contrario, se implementan acciones tendientes a tratar de desmovilizar a la población.

Respecto del derecho de asociación, atendiendo que el primer ejercicio de ciudadanía se da en las escuelas y colegios, es fundamental atender en el ámbito educativo la conformación de centros de estudiantes, los cuales precisan ser priorizados para lograr su instalación efectiva en la mayor cantidad de instituciones educativas y promover su desarrollo.

Finalmente, las comisiones vecinales son espacios importantes de participación ciudadana, que movilizan y reúnen a la gente. Por tanto, es clave que sean independientes y autónomas, tanto de los gobiernos locales como de partidos y movimientos políticos que forman parte de tales gobiernos.

## RECOMENDACIONES

### *DERECHO DE REUNIÓN Y MANIFESTACIÓN*

El Ministerio del Interior debe:

- tomar medidas efectivas que impidan que la policía reprima manifestaciones pacíficas;
- investigar a los funcionarios policiales que han utilizado la violencia desproporcionada en reuniones y manifestaciones, ignorando las normas y procedimientos para el uso de la fuerza por parte de funcionarios y funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley;

- evitar utilizar prácticas y mecanismos de control que infundan miedo y desmovilicen a la población, como la filmación de manifestaciones o actos públicos, y las agresiones públicas por parte de efectivos policiales;
- realizar un seguimiento a la implementación en la práctica del proceso de formación a los efectivos policiales, fiscales y fiscalas en el alcance del derecho a la libertad de reunión y manifestación y en el uso racional de la fuerza y el respeto irrestricto a los derechos humanos, incorporando los instrumentos de las Naciones Unidas como los "Principios básicos de uso de la fuerza" y el "Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley".

El Poder Legislativo debe:

- cumplir con la observación del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que recomienda la modificación de la ley 1066/97 o Ley del Marchódromo para asegurar el libre ejercicio del derecho a la manifestación pacífica.

#### *DERECHO DE ASOCIACIÓN*

El Poder Ejecutivo, a través de los ministerios y secretarías que tengan competencia sobre las siguientes recomendaciones, debe:

- aumentar el número de colegios que cuenten con centros de estudiantes, promoviendo un proceso de participación activa y democrática por parte de las y los estudiantes;
- capacitar a docentes, directivos y directivas, sobre los instrumentos y mecanismos nacionales e internacionales que garantizan el derecho a la asociación, así como prácticas y contenidos que promuevan la participación ciudadana;
- difundir el principio de la participación de niñas, niños y adolescentes, que incluye la libertad de asociarse.

Las municipalidades y gobernaciones deben:

- realizar un relevamiento cualitativo y cuantitativo respecto a las organizaciones y asociaciones existentes a nivel local y nacional, a fin de contar con información que permita orientar las acciones necesarias para mejorar el nivel de participación ciudadana;
- implementar efectivamente los canales de participación ciudadana que se encuentran establecidos en la Constitución Nacional y otras leyes, como las audiencias públicas, referéndum, iniciativa popular a nivel nacional y municipal, acceso a información pública y otros;
- establecer propuestas concretas de financiamiento a las comisiones vecinales, que no faciliten ni promuevan el prebendarismo y/o clientelismo.

## DERECHOS DE REUNIÓN, MANIFESTACIÓN Y ASOCIACIÓN

El Poder Ejecutivo debe:

- dar respuestas concretas a los reclamos realizados mediante el ejercicio de los derechos a la asociación, reunión y manifestación, implementando acciones concretas y medidas administrativas y jurídicas a través de las instituciones públicas encargadas de garantizar el cumplimiento efectivo de derechos.

### BIBLIOGRAFÍA

- Rivarola, Milda (2009) *Transición desde las memorias*. Asunción, Decidamos, Campaña por la Expresión Ciudadana.
- “Libertades de asociación y reunión, afectadas por intervenciones violentas”, en Codehupy (2012) *Derechos humanos en Paraguay 2012*. Asunción, Codehupy.
- “Evitar la violencia y toda forma contra el libre ejercicio de reuniones y manifestaciones pacíficas”, en Codehupy (2010) *Derechos humanos en Paraguay 2010*. Asunción, Codehupy.
- “Es urgente crear mejores condiciones desde el Estado para el libre ejercicio de estos derechos”, en Codehupy (2011) *Derechos humanos en Paraguay 2011*. Asunción, Codehupy.
- Datos de la DGEEC, disponibles en [www.dgeec.gov.py](http://www.dgeec.gov.py).
- Informe preliminar de la misión de observación internacional en Paraguay, del 11 al 15 de noviembre de 2013.

CON JUSTICIA SOCIAL  
SIN RETROCESOS

COORDINADORA  
DERECHOS  
HUMANOS  
PARAGUAY



diakonia  
GENTE QUE CAMBIA EL MUNDO



COOPERACIÓN >



Naciones Unidas  
Derechos Humanos  
Paraguay



Fondo de Población  
de las Naciones Unidas